

Santiago, 10 de mayo de 2018.

Señores Accionistas
Empresa Eléctrica de Iquique S.A.
Presente

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046, por este medio otorgo mi pronunciamiento favorable respecto a la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. ("Eliqsa"), Empresa Eléctrica de Arica S.A. ("Emelari") y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. ("Elecda"), en su sociedad matriz Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE"), (en adelante la "Fusión"), la cual será sometida a la aprobación de los señores accionistas el día 29 de mayo de 2018, a las 10:00 horas. Mi opinión se funda en los siguientes fundamentos y antecedentes:

El grupo empresarial del cual forman parte Eliqsa, Emelari, Elecda y CGE, (el "Grupo"), ha desarrollado progresivamente un plan de reorganización, tendiente a simplificar la malla corporativa y hacer más eficiente el funcionamiento de las operaciones en las que se desenvuelve, generando beneficios relevantes para todas las sociedades involucradas.

La Fusión, de conformidad al artículo 146 de la Ley 18.046, se configura como una Operación con Partes Relacionadas, en consideración a que Eliqsa, Emelari y Elecda son sociedades filiales de CGE.

En estas circunstancias, el directorio de Eliqsa encargó a Valtin Capital Asesores Financieros SpA la preparación del informe establecido en el número 5) del artículo 147 de la Ley 18.046, a fin de analizar si la Fusión beneficiaría el interés social y si la transacción propuesta se adecua en precio, términos y condiciones a las que prevalecen en el mercado. Este informe destaca distintos beneficios que se desprenderían de la fusión propuesta, algunos de los cuales estimo más relevantes.

Uno de los principales efectos de llevar a cabo la operación radica en la consolidación del negocio eléctrico del grupo en una sola empresa, lo que representa para los accionistas de Eliqsa múltiples beneficios relacionados con la estandarización y mejora de prácticas y políticas, y en particular la reducción de gastos corporativos tales como legales, auditores, publicaciones, memorias, entre otros. Adicionalmente, la concentración de los activos eléctricos en una sola sociedad generaría nuevas sinergias relacionadas con los costos operacionales, el mejoramiento de los márgenes y en los costos de inversión.

Por otra parte, la unificación de la estructura de gobierno en una sola sociedad debiera mejorar la velocidad en la toma de decisiones, facilitando un funcionamiento más ágil y eficiente en la operación del negocio eléctrico.

Otro aspecto relevante dice relación con materias de financiamiento y las posibilidades de acceso. De aprobarse la Fusión, la deuda que hoy está radicada en Eliqsa y las demás filiales que se propone fusionar, pasará a formar parte del total de la deuda de CGE fusionada, mejorando las alternativas de deuda en comparación con las actuales de Eliqsa y las otras filiales que son parte de la fusión. En efecto, se podrá acceder a tasas de interés inferiores en el mismo tipo de instrumentos, sólo por efecto de diversificación de los riesgos y el tamaño de la empresa; a nuevos instrumentos de deuda como los bonos locales; e incluso, eventualmente, a mercados financieros internacionales. Todo lo anterior además genera oportunidades de mejora en el costo de financiamiento.

Otro punto interesante radica en los efectos derivados del aumento del número de accionistas no controladores, lo que potencialmente, impactará en la liquidez de la acción.

Adicionalmente, la Fusión permitirá a los accionistas de Eliqsa incorporados en CGE acceder a un mercado territorialmente más extenso que el actual, diversificando de esta manera los riesgos operativos. Asimismo, la incorporación en los negocios de distribución y transmisión de energía eléctrica desarrollados por la matriz, diversificará aún más el riesgo operacional en comparación con el actual.

Otro beneficio que se generará con la aprobación de la Fusión radica en la proyección de la carrera profesional dentro del grupo, expandiéndose las posibilidades de nuestros trabajadores y por ende generando un mayor compromiso y posibilidades de desarrollo de carrera, lo que se espera incida positivamente en el servicio al cliente.

De aprobarse la Fusión, se estima que esta generará un beneficio económico del orden de los 1.300 a 1.800 millones de pesos aproximadamente por concepto de consolidación de mejoras operacionales y reducción de gastos corporativos, administrativos y financieros; del orden de 400 a 600 millones de pesos aproximadamente por concepto de consolidación y mejoramiento de márgenes; del orden de 500 a 800 millones de pesos aproximadamente por concepto de consolidación de mejoras de costos de inversión; y del orden de 200 a 400 millones de pesos aproximadamente por concepto de ahorros en materia tributaria, como efecto neto de la mayor depreciación de activos producto de la Fusión y la consolidación de beneficios de operación conjunta.

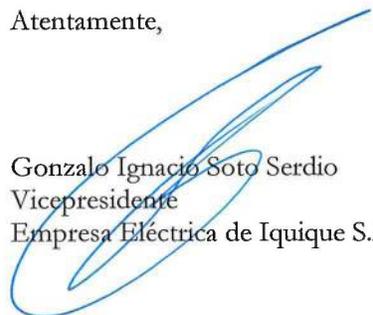
Por otra parte y de conformidad con el informe pericial emitido por don Cristián Maturana Rojas con fecha 4 de mayo de 2018, por cada acción de Eliqsa, los accionistas minoritarios de esta recibirán 0,8065 acciones de CGE, relación de canje que se encuentra dentro del rango de mercado estimado por Valtin Capital Asesores Financieros SpA.

En virtud de lo expresado, es mi opinión que la Fusión propuesta contribuye al interés social de Eliqsa y se ajusta en precio, términos y condiciones a las vigentes en el mercado.

Por último, hago presente que fui designado como director de Eliqsa con los votos de CGE y que además de ello, soy director y Vicepresidente de Elecda y de Emelari, elegido con los votos de CGE. Adicionalmente, la opinión otorgada en este documento no es una sugerencia ni tampoco un consejo de la decisión que deben adoptar soberanamente los accionistas de Eliqsa.

Finalmente hago presente que mantengo una relación laboral con CGE y soy ejecutivo principal de la misma.

Atentamente,



Gonzalo Ignacio Soto Serdio
Vicepresidente
Empresa Eléctrica de Iquique S.A.